(AUTORIZAR AL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, SUSCRIBA CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), EL CONTRATO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE PREINVERSIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA, BAJO LA MODALIDAD DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE PARA EL SECTOR PÚBLICO PARA FINANCIAR LA ELABORACIÓN DE "ESTUDIOS EN LA ETAPA DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS FLOTANTES EN LOS EMBALSES APANÁS Y LA VIRGEN, DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA")

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 70-2025, aprobado el 14 de mayo de 2025

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 86 del 15 de mayo de 2025

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 70-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario Murillo

En uso de las facultades que les confiere la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Cooperación Técnica en el marco del Programa de Financiamiento de Preinversión y Cooperación Técnica, bajo la modalidad de Recuperación Contingente para el Sector Público, hasta por la suma de Ochocientos Ochenta Mil Dólares (US$880,000.00), moneda de Estados Unidos de América, con cargo al Fondo de Cooperación Técnica (FONTEC), para financiar la elaboración de "Estudios en la etapa de Preinversión para la Construcción de las Plantas Solares Fotovoltaicas Flotantes en los Embalses Apanás y La Virgen, de la República de Nicaragua", el cual será ejecutado por la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

Artículo 2. La certificación de este acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, en la firma del contrato de cooperación técnica referido en el Artículo 1, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Fuente: http://www.leybook.com/doc/34048

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra,** Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana,** Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/34048